Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXIX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 3 DE JUNIO DE 1982 | NUM. 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 285, que Autoriza al Ejecutivo del Estado paraque se constituya en deudor Solidario de las Obligaciones a cargo del ISSSTE-SON, derivado de un crédito concedido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. 2

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Información Ad-Perpetuam promovió Trinidad Martínez Soto. 6

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Horacio Alvarez Camacho. 6

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Mercedes Pérez de Chait. 6

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Roberto Durán Martínez y Socorro Ornelas Encinas de Durán. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Orozco Valenzuela. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Adela Castillo Vda. de Castillo. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Salvador González Tovar. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Francisco Rivera Galindo. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Romelia Ramírez Vda. de Maldonado. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Lourdes Sánchez Rodríguez. 8

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Gilberto Duarte Montijo. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ariel Ríos Aguilera contra Julio Acuña Buelna. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Borchardt Ojeda contra Juan Angel Cossio Lara. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Mexicano Somex, S.A. contra José Luis Sánchez Valenzuela y Otro. 9

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Jesús Díaz Bagnod y Otro. 10

EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Banco Nacional de México, S.A. contra Macedonio Meza Medina y Rosa Camacho de Meza. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Alberto Loustaunau contra Manuel Ignacio Salcido. 10

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Mexicano Somex, S.A. contra Candelario Seañez Barraza. 11

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Ulises Meave Torrescano contra Héctor López Arrela y Arcelia Bustamante de López. 11

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Ulises Meave Torrescano contra Carmen Martínez Amparano. 11

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Maldonado Romero. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Zambrano Vázquez. 12

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Rafael Lugo Parra. 12

EDICTO en Juicio Intestmentario a Bienes de Carmen Federico Viuda de Noriega. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes Martha Carrazco Chala. 13

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Altagracia Madrid Portela. 13

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O

N U M E R O 285

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE CONSTITUYA EN DEUDOR SOLIDARIO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SONORA, DERIVADAS DE UN CREDITO CONCEDIDO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, derivadas del crédito que le ha concedido el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hasta por la suma de $ 248'319,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- El referido crédito será destinado precisa y exclusivamente para cubrir los gastos conexos y los intereses del período de inversión del propio financiamiento,

Publicación electrónica sin validez oficial

la reserva para gastos imprevistos, el escalamiento de precios, el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, así como el costo de las obras de construcción de un Centro Recreativo Vacacional, consistente en un Hotel con 72 habitaciones, albergue con capacidad para 200 camas, 8 cabañas individuales con capacidad para cuatro personas cada una, considerando la compra del terreno necesario, las obras de infraestructura -- que se requieren y la urbanización del terreno en Bahía Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora.

ARTICULO 3o.- Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco Acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las Dependencias Técnicas respectivas y por el Banco. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas, los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO 4o.- Las cantidades de que disponga el Acreditado en el ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa semestral que el Banco acreditante tenga aprobada y se encuentre vigente en el momento de operación del propio crédito, misma tasa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del País así lo determinen, y en su caso, se causarán intereses moratorios al 1% (uno por ciento) mensual sobre las cantidades que, por concepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco Acreditante. La tasa de intereses semestrales normales considerada por el citado Banco a la aprobación del financiamiento aquí autorizado es la del 9% (nueve por ciento) semestral.

ARTICULO 5o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, al Banco en un plazo que ambos convengan, pero que no exceda de QUINCE AÑOS, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales, iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, el Ejecutivo del Estado de Sonora y el Banco, cuando así lo consideren conveniente o necesario, -- siempre que no se sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO 6o.- Como fuente de pago del crédito, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora, constituirá fideicomiso en y a

Publicación electrónica sin validez oficial

favor del referido Banco sobre la aplicación de los ingresos provenientes del Centro Recreativo Vacacional según el plan de recuperación aprobado por el Banco Acreditante, de tal manera que, durante el plazo de amortización del financiamiento, la recaudación mensual, no sea menor de $ 5'011,750.00 (CINCO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga como deudor solidario, de acuerdo con la autorización antes concedida, constituya fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y a favor del mismo Banco como Institución de Crédito, sobre las participaciones presentes y futuras que en Impuestos Federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esta garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8o.- Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma del contrato o convenio relativo por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 1o. de junio de 1982.

GABRIEL HECTOR PEREZ FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

DIPUTADO SECRETARIO.
JESUS JOSE AYALA SILLAS

DIPUTADO SECRETARIO.
HILDA LUZ SCHMIDT DE PINEDA.

Publicación electrónica sin validez oficial

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas Sonora Abril 26 de 1982.

EDICTO

TRINIDAD MARTINEZ SOTO, promovió este Juzgado DILIGENCIA JURISDICCION VOLUNTARIA. Información Ad-Perpetuam, para q' se declare Prescripción Adquisitiva su favor sobre Lote Terreno y Construcción ubicado Manzana Núm. Siete Calle 17 y Avenida 18 PlanoOficial esta ciudad, superficie 89.48 Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias:

Norte: 0.55 y 10.26 Metros, con Terreno de su propiedad, y Avenida XVIII.

Sur: 11.96 Metros con Aurora Torres Vda. de Colmenares.

Este: 6.40 Metros, con Manuel Miranda Muñer.

Oeste: En dos Lineas de 13.00 y 8.90 Metros con Calle 17.

Información Testimonial recíbase este Juzgado DIEZ HORAS DIA ONCE DE JUNIO PROXIMO. Cítese colindantes y personas créanse derecho presentarse deducirlos. Expediente 577-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

922--38--41--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 451-82, HORACIO ALVAREZ CAMACHO, promovió INFORMACION AD-PERPETUAM declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Lote Terreno baldío siguientes medidas y colindancias: Norte, 11.20 Mts. colinda con Pro. del Sr. Horacio Alvarez Camacho; Sur, 11.30 Mts. colinda con Callejón de acceso; Este. 18.40 Mts. colinda con propiedad del Sr. Arnoldo Angulo; Oeste; 18.40 Mts. colinda con propiedad de los señores Alfonso Villaseñora M. y Florentina Villaseñora de Montalvo, superficie total de 207.82 DOSCIENTOS SIETE METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS), Colonia del Valle de esta ciudad.

Recepción Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento Interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, á 28 de Abril de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO

C. FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

923--38--41--44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA.

EDICTO

Se hace conocimiento MERCEDES PEREZ DE CHAIT, promovió Juicio DECLARATIVO PROPIEDAD, fin declare se ha convertido propietaria Prescripción Positiva siguiente Inmueble:

30-00-00 Hectáreas, Terreno Rústico, ubicado Municipio Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 825.00 Metros Manuel Monreal; Sur, 830.50 Metros Woolf Chait Pérez; Este. 384.00 Metros, Callejón y Manuel Monreal; Oeste, 334.70 Metros, Callejón de la Costeña.

Señalándose tenga lugar Testimonial este Juzgado, TRECE HORAS VEINTICINCO JUNIO 1982, citación colindantes, y Ministerio

Publicación electrónica sin validez oficial

Público, Expediente 230-82.

H. Caborca, Sonora, Abril 27 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

924--38--41--44

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 326-82, denunciado por JOSE ANGEL DURAN ORNELAS a Bienes de ROBERTO DURAN MARTINEZ Y SOCORRO ORNELAS ENCINAS DE DURAN; Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse DOCE HORAS DIECIOCHO DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

995--41--44

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 1180-82, denunciado por MARIA ELENA OROZCO SALAS a Bienes de FRANCISCO OROZCO VALENZUELA; Cítese presuentos Herederos y Acreedores Junta celebrarse DIEZ HORAS DIEZ DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

996--41--44

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO, Exp. 1210-82, denunciado por ALDEGUNDO CASTILLO CASTILLO a Bienes de ADELA CASTILLO VDA. DE CASTILLO. Cítese presuntos Herederos y Acreedores, Junta celebrarse este Juzgado, ONCE HORAS VEINTIDOS DE JUNIO AÑO EN CURSO.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. IRMA A. MILLAN FELIX.

997--41--44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 250
Guaymas, Sonora, Mayo 4 de 1982.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de SALVADOR GONZALEZ TOVAR, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos Términos Artículos 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase ONCE HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 650-82.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

998--41--44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de FRANCISCO RIVE-

Publicación electrónica sin validez oficial

RA GALINDO, denunciante RITA SALAZAR RUIZ, convóquese quienes considérense con derecho Herencia y Acreedores comparezcan este Juzgado deducir derecho.

Junta Herederos y Nombramiento Albacea, celebrarse ONCE HORAS ONCE DE JUNIO AÑO EN CURSO, Expediente 219-82.

H.caborca, Sonora, a 12 de Mayo de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

999--41--44

JUZGADO TERCERO CIVÍL
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

Juicio Jurisdicción Voluntaria, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, promovió ROMELIA RAMIREZ VDA. DE MALDONADO, efecto declare propietario Terreno Rústico, Superficie 14-41-48 Has., que se encuentra entre Vaso de la presa y Ejida Mesa del Seri, siguientes colindancias:

NORTE 1669.00 Mts. Nicolás Sau y Fco. Nuñez.

SUR 1650.50 Mts. Carlos Aguirre, Adalberto Gutiérrez y Primo Prandini.

ESTE 37.50 Mts. Ejido Mesa del Seri.

OESTE 96.50 Mts. Vaso de la Presa.

Antecedentes a vista este Juzgado, personas interesada o considerense derechos, señalándose DOCE HORAS DIA VEINTIDOS DE JUNIO AÑO EN CURSO, Exp. 716-82.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.
IRMA A. MILLAN FELIX

1001--41--44--47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA, MEXICO

E D I C T O

Radicóse Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, promueve LOURDES SANCHEZ RODRIGUEZ, Expediente No. 70-82, adquirir Prescripción Adquisitiva, Predio Sub-Urbano, que se encuentra en Caborca, Sonora, con las siguientes Medidas y Colindancias: Al Norte en 15.70 Metros con Carretera "Las Calabazas"; al Sur en 27.00 Metros con propiedad de Lourdes Sánchez Rodríguez; al Este en 168.72 Metros con Arroyo La Asunción y propiedad de Manuel Monreal; y al Oeste en 166.55 Metros con Avenida Oriente. Señalándose para efectos de recibir Información Testimonial las ONCE HORAS DEL DIA 8 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

H. Caborca, Sonora, Mayo 14 de 1982.
C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.
GABRIEL RUIZ VEGA.

1002--41--44--47

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 1660-81, GILBERTO DUARTE MONTIJO, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, demostrar posesión un Lote de Terreno, ubicado Calle Benjamín Muñoz, Superficie 313.20 Mts. Cuadrados.

NORTE: 15.85 Mts. Juan de Portugal y Juan Pérez.

SUR: 12.75 Mts. Benjamín Muñoz.

ESTE: 23.00 Mts. con Cennobia Alvarez Arce.

OESTE: 22.40 Mts. Propiedad de Gilberto Duarte M.

Información Testimonial recibiráse: ONCE HORAS DIA VEINTICINCO JUNIO AÑO EN CURSO.

SECRETARIA SEGUNDA ACUERDOS.

C. IRMA ALICIA MILLAN FELIX.

1003--41--44--47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA:

Publicación electrónica sin validez oficial

Que en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2275-81, promovido por el LIC. ARIEL RIOS AGUILERA en contra de JULIO ACUÑA BUELNA,señalaronsele DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en local de este Juzgado, remate de los siguientes Bienes:

1).- Lote de terreno y construcción de casa habitación marcado con el No. 7, Manzana III, tercera etapa del Fraccionamiento Los Arcos, Superficie de 157.50 Metros Cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Norte, 9.00 Metros con Calle Juan María Salvatierra; Sur, 9.00 Metros con Lote 22; Este, 17.50 Metros con Lote 8; Oeste, 17.50 Metros con Lote 6.

2).- Lote de terreno y construcción de casa habitación marcado con el No. 1, Manzana 18, segunda etapa del Fraccionamiento Villa Saté-26.21 Metros con Lote 4; Sur 33.47 Metros con Calle de La Abadía; Este 23.88 Metros con Calle Artezanos; Oeste, 16.50 Metros con Lote 2.

Será Postura Legal la que cubra Dos Terceras Partes de $4'425,000.00 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00-100 M.N.), Precio Avalúo Pericial.

Mayo 18 de 1982.
C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.
C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.
1014--42--43--44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE SEGUNDA ALMONEDA.-

---Juicio EJEC. MERC., Exp. 2366-80, promovió JESUS BORCHARDT OJEDA VS. JUAN ANGEL COSSIO LARA Y-o, señalándose las ONCE HORAS JUNIO NUEVE AÑO EN CURSO tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda siguiente Bien:

Lote de terreno urbano, nivelado, regular, [illegible] 107 Cuartel X, en Lote 5, siguientes medidas y colindancias: Norte 10.00 Mts. Calle E.W. Villa; Sur, 10.00 Mts. con Lote 13; Este 22.50 Mts. con Lote 6; Oeste 22.50 Mts. con Lote 4.- Superficie 225.00 M2. Valor $169,000.00 M.N.----

- - -Juego de sala consistente en sillón, love sente y sofá tapizado terciopelo, color verde regulares condiciones, valor $23,000.00. - - -

- - -Sirviendo Base remate $213,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo con rebaja del 20%. Hágase publicación convocándose postura.-

Hermosillo, Sonora, Mayo 12 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. NORBERTO FLORES ROMERO.

1015--42--43--44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 467-81 BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. contra JOSE LUIS SANCHEZ VALENZUELA y OTRA, convócase remate Primera Almoneda, a Postores y Acreedores, ONCE HORAS, VEINTICUATRO JUNIO PROXIMO, siguiente Bien:

Solar Urbano esta ciudad No. 20, Manzana 52, Superficie 406.50 M2. Colinda Norte 12.10 Metros, Solar 12; Sur 15.00 Metros Calle Diez; Este 30.00 Metros Avenida Veracruz y Oeste 30.00 Metros Solar 19.

Precio Base Remate: $798,885.00 Pesos M.N.

Postura Legal: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Caborca, Sonora, Mayo 10, 1982.
SECRETARIO 1o. ACUERDOS.
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1047--43--44--45

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Convocatoria Remate Segunda Almoneda, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 404-81 promovido LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración VALLEY NATIONAL BANK) contra JESUS DIAZ BAGNOD y SILVIA ELENA DE DIAZ, Lote Urbano baldío S-N, Manzana 181 ubicado Avenida Sinaloa y Prolongación de la Calle Dieciocho Este, Cananea, Sonora, Superficie Seiscientos Metros Cuadrados siguientes medidas y colindancias: Norte: Quince Metros Avenida Sinaloa; Sur: Quince Metros Callejon Bravo; Este: Cuarenta Metros Prolongación de Calle Dieciocho Este; Oeste: Cuarenta Metros, con Solar Número Dos.

Sirviendo Base remate cantidad de: $-90,000.00 Pesos Moneda Nacional fijada Avaluo Pericial y Postura Legal cubra dos terceras partes dicha cantidad con rebaja del veinte por ciento por tratarse Segunda Almoneda, fijándose fecha remate: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DIECISEIS JUNIO PROXIMO.

Agua, Prieta, Sonora, a 19 de Mayo de 1982.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAEL MENDIVIL RODRIGUEZ.

1048--43--44--45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.,

E D I C T O

- - -Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil esta ciudad, Expediente 1023-80 relativo Juicio Sumario HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MACEDONIO MEDINA Y ROSA CAMACHO DE MEZA mandandose sacar a remate el siguiente bien.

Fracción Sur Lote 5 Manzana 423-424 con Superficie de 450.817 Metros Cuadrados del Fundo Legal de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.55 M. con Fracción Norte Lote 5; Al Sur en 21.00 M. con Callejón Carranza; Al Este en 22.00 M. con Lote 7; Al Oeste en 21.40 M. con Lote 3.

Avalúo..... $450,000.00 M.N.

Convóquese Postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $450,000.00 M.N., precio avalúo del bien antes descrito.- Celebración Primera Almoneda remate 12 HORAS DEL DIA 7 DE JUNIO DE 1982.

San Luis R.C., Son. 30 Abril de 1982.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1049--43--44--45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio Hipotecario, Expediente No. 1659-81, promovido por el señor ULISES MEAVE TORRESCANO, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de HECTOR LOPEZ ARRELA y ARCELIA BUSTAMANTE DE LOPEZ, señaláronse las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda del Inmueble siguiente:

Lote de terreno y construcciones marcado con el No. 109, de la Manzana 10, del Fraccionamiento "Unión de Colonos" de esta ciudad, con Superficie de 234.00 Metros Cuadrados, que colina al Norte, en 11.70 metros con el Lote Número 116; al Sur, en 11.70 Metros con la Calle Paseo del Trigo; al Este, en 20.00 Metros con el Lote número 110; y alOeste, en 20.00 Metros con el Lote 108.

Publicación electrónica sin validez oficial

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $673,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS, 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., Mayo 26 de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1071--44--46

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DF REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio HIPOTECARIO, Expediente No. 1891-81, promovido por el señor ULISES MEAVE TORRESCANO, apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra del señor CARMEN MARTINEZ AMPARANO, señaláronse las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS para que tenga lugar en este Juzgado el remate en Primera Almoneda del Inmueble siguiente:

Lote de terreno y construcciones, marcado con el No. 97, de la Manzana 9, del Fraccionamiento "Unión de Colonos" de esta ciudad, con Superficie de 234.00 Metros Cuadrados que colinda al Norte, en 11.70 Metros con el Lote 104; al Sur, en 11.70 Metros con la Calle Fray Marcos de Niza; al Este, en 20.00 Metros con el Lote número 98; y al Oeste, en 20.00 Metros con Lote 96.

Sirviendo de base para el remate la cantidadle $76,000.00 (SETECIENTOS SESENTA IL PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes.

Hermosillo, Sonora, 25 de Mayo de 1982
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FRANCISCO JAVIER GAONA L.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MALDONADO ROMERO.

----Por auto marzo diecinueve año en curso, túvose radicado juicio referencia, señaláronse ONCE HORAS JUNIO DIECISIETE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta Herederos, cíteses quiénes créanse derecho herencia. Exp. 795-82.-

Hermosillo, Sonora, Marzo 29 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1073--44-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MANUEL ZAMBRANO VAZQUEZ, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarase ONCE HORAS DIA VEINTITRES DE JUNIO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 682-82.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1074--44--47

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

E D I C T O

- - -Radicóse en este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de RAFAEL LUGO PARRA, Expediente número 39-82. Convóquense personas créanse con derecho de Herencia y acreedores a deducir.

- - -Junta de Herederos verificase a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

ANASTACIO SALIDO ROCHIN.

1075--44--47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 116-82, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de CARMEN FEDERICO VIUDA DE NORIEGA, promovido por JORGE G. NORIEGA FEDERICO Y OTROS.

Se convoca a quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a la Junta que se verificará este Juzgado DIEZ HORAS VEINTIUNO DE JUNIO PROXIMO.

Mayo 19 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

1076- 44--47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 23-82, radicose Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MARTHA CARRAZCO CHALA, promovido por GILBERTO ENRIQUE BADILLA CARRAZCO.

Convócase quienes consideren con derecho a Herencia y Acreedores a Junta que se verificará este Juzgado ONCE HORAS DIA VEINTIUNO DE JUNIO AÑO EN CURSO.

Mayo 20 de 1982.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

1077--44--47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes ALTAGRACIA MADRID PORTELA denunciado HERIBERTO LAPIZCO MADRID, Expediente 1555-79 convócanse persona créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse este Tribunal deducirlos Junta Herederos tendrá lugar TRECE HORAS VEINTIOCHO JUNIO AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son., Mayo 31 de 1982.

SECRETARIO PRIMERO.

C.P.D. DE LIC. RENE O. ESQUER VASQUEZ.

1078--44--47

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Expediente No. 707-77, MARGARITA BRICEÑO DE HERNANDEZ, promovió INFORMACION Ad-PERPETUAM, declarar Prescripción su favor siguiente Bien:

Lote terreno ubicado Colonia Bolívar, Oeste Manzana No. 4, Colonia Moderna situado Prolongación Calle Sonora, medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 M. Diez Metros Cuadrados, Prolongación Calle Sonora; Al Sur, en 10.00 M. Diez Metros Cuadrados, de terrenos que fueron del Señor Alfonso Villaseñor; al Este, en 30.00 M. Treinta Metros Cuadrados, con propiedad de Rosa María Hernández y Oeste, en 30.00 M.2 Treinta Metros Cuadrados, con propiedad del Señor José Pacheco Monreal. Sup. Total 300 M2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimientos Interesados considerarse derecho presentarse deducirlos.

H. Nogales, Sonora, á 13 de Mayo de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO JAVIER URCADIZ SESMA.

1079--44--47--50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 399-80, promovió ALBERTO LOUSTAUNAU Vs. MANUEL IGNACION SALCIDO, señaláronse ONCE HORAS DOCE JULIO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Lote de terreno y construcciones localizado Lote No. 6 Manzana 17 Colonia Loma Linda, Superficie 240 M2, medidas y colindancias: Norte 12 M, Calle Sierra del Boleo, Sur, 12 M., Lote No. 17 Manzana No. XVII, Este 20 M. Lote 7, Oeste, 20 M., Lote 5.

Sirviendo base remate $860,000.00 M.N. precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

Mayo 27 de 1982.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. FCO. JAVIER GAONA LACARRA.
1069--44--45--46

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAVOJOA, SONORA.
E D I C T O

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil No. 861-80, promovido BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., contra C. CANDELARIO SEAÑEZ BARRAZA, doce mayo año en curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, Fracción 5 División predio "San Vicente" o "Capitahuiza", Municipio Alamos, Sonora, Superficie 375-10-10 Hectáreas, terreno agostadero, enmontado, cría ganado, consistente cerros y lomeríos regular vegetación y pastos, ubicado Sur Alamos, Sonora, distancia aproximada 30 Kilómetros.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS VEINTIUNO JUNIO PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS MONEDA NACIONAL.

SRIO. CIVIL.

C.P.D. JESUS RAMON LOPEZ RIVAS.

1070--44--45--46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Expediente 278-82 hácese conocimiento público María Jesús Méndez Flores de Ortega, Raúl Méndez Canastillo, Francisco Méndez Flores, Alejandro Ménedez Flores, Plutarco

Publicación electrónica sin validez oficial

Méndez Flores, Martín Méndez Flores, Sofía Méndez León y Carmen Méndez Flores de Lepe, promovieron Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin acreditar Prescripción Positiva son propietarios de: 1 Terreno temporal "La Blanqueña" región "Cerro Prieto" en este Municipio, Superficie 28-29-32 Hectáreas colinda Norte Callejón Sin Nombres; Sur en línea quebrada Juan Chait Tuller y Callejón "Cerro Prieto"; Este en líneque quebrada Callejón "Cerro Prieto" y Oeste línea quebrada Mauro Aguirre Mazón y Juan Chait Tuller. 2.-Terreno agostadero "El Bajío de Cañedo" región "La Quituni" en este Municipio, Superficie 50-00-00 Hectáreas colinda Norte Raúl Méndez Canastillo; Sur Línea quebrada Ramón Calderón Zuno y Rancho "El Muñeco"; Este Hermanos Mazón y René Méndez Félix y Oeste Ramón Calderón Zuno y Lorena de Méndez, señalóse ONCE HORAS, CINCO JULIO PROXIMO, recibir Testimonial citándose Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y colindantes.

Caborca, Sonora, 26 Mayo 1982.

SECRETARIO DEL RAMO CIVIL

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1080--44--47--50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

---Expediente 330-82, Juicio Jurisdicción Voluntaria (INFORMACION TESTIMONIAL), promovido MARCO ANTONIO VALENCIA FLORES. Acredirar Posesión Lote Urbano No. 5 Manzana No. 8, Colonia Cumuripa esta ciudad, Superficie 543.75 Mts. Cuadrados, siguientes Medidas y Colindancias: Norte, 14.50 Mts. Calle Galeana; Sur, igual medida Callejón 16 Septiembre; Este, 37.50 Mts. Lote No. 4; Oeste, igual medida Lote No. 6. Cítese Interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos, Audiencia Testimonial DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE DE JUNIO ANO EN CURSO.

Cd. Obregón, Son., Mayo 27 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

C.P.D. ROBERTO ZAMONRA LOPEZ.

1081--44--47--50

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Radicóse este Juzgado Expediente No. 797-82 Juicio VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, Información Ad-Perpetuam promovido por IRMA ENCINAS MENDOZA acreditar se ha convertido en Propietario del Lote Cuatro y Fracción del Lote Número Tres de la Manzana Número Cincuenta y Tres del Plano Oficial Esperanza, Sonora, Superficie NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Mts.2. Señálese las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. Recibirse Información Testimonial ofrecida ordenándose este Edicto para que quien tenga interés manifieste su oposición.

Cd. Obregón, Sonora, Mayo 25 de 1982.

C. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

1082--44--47--50

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

-----Juicio Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) Expediente 1053-82 promovido MARIA MONA OBREGON TAPIA VDA. DE VARGAS, acreditar Prescripción Positiva sobre siguiente Bien Inmueble: Fracción Sureste Lote Veintiseis Manzana Ciento Cuatro Fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui, Sonora, siguientes Medidas y

Publicación electrónica sin validez oficial

Colindancias: Norte, en 75.44 Mts. con Lote 36; Sur, en 90.63 Mts. con el mismo Lote 26; al Este, en 50.22 Mts. con Fracción delLote 26, Superficie Total Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Metros con Treinta Centímetros, cítense Interesados comparezcan este Tribunal hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Sonora, 26 de Mayo de 1982.

SECRETARIO PRIMERO

C. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1083--44--47--40

COMPAÑIA MINERA TALAMAN, S. DE R.L. DE C.V.

A V I S O

En los términos previstos en el Artículo 223 y siguientes y tomando en cuenta lo señalado en el Artículo 228, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, qué en Asamblea General de Socios de la Compañía Minera Talamán, S. de R.L. de C.V., celebrada el 15 de marzo de 1982, se tomaron, entre otras, las siguientes

R E S O L U C I O N E S

1. Se acuerda la transformación de la sociedad, de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a Sociedad Anónima de Capital Variable, manteniendo su misma personalidad jurídica, así como conservando en su patrimonio los mismos derechos, obligaciones, bienes y servicios con los que ha venido operando hasta esta fecha.

2. La transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable surtirá efectos entre los accionistas de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea y ante terceros, a partir del momento en que queden inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, los acuerdos relativos a dicha transformación, por haberse obtenido y existir ya por escrito el consentimiento de los principales acreedores de la sociedad a dicha

Publicación electrónica sin validez oficial

transformación, según relación y constancias exhibidas a la Asamblea por el Presidente, mismas que se agregan al expediente del Acta de esta Asamblea. La sociedad se obliga en este acto al pago inmediato de sus créditos a favor de todos sus acreedores que no hubieren dado expresamente su consentimiento para llevar a cabo la transformación y que, a partir de la fecha de esta Asamblea, manifiesten sus deseos de cobrar sus créditos anticipadamente.

3. Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Sonora, en Hermosillo e inscríbanse oportunamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Agua Prieta, Sonora, los acuerdos correspondientes a la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

4. Protocolícese el Acta de esta Asamblea y los acuerdos de transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable e inscríbase dicha escritura en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad en Agua Prieta, Sonora.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles antes citada, se publica a continuación el Balance General practicado con anterioridad a las resoluciones de transformación de la Sociedad.

Agua Prieta, Sonora, a 1o. de abril de 1982.

Rubén Gil Zamora
Secretario del Consejo de Administración.

Publicación electrónica sin validez oficial

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NÚM. 138

Grupo de Recursos y Remates. O.F.H.-91
CREDITO NUM. 46277, 46653 y 46954 12-1899

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 25 de Junio de 19 82 se rematará en la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad lo siguiente:

UN CAMION TIPO ESTACAS, MARCA DODGE D-300, COLOR VERDE, DE FABRICACION NACIONAL, MODELO 1980, CAPACIDAD 1 TONELADA, 6 CILINDROS, CON NO. DE SERIE L-624383.

Dichos bienes fueron embargados a EBASO, S.A. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de el mismo, por concepto de Cuotas obrero patronales pendientes a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Servirá de base para el remate la cantidad de $ 100,000.00 (CIEN MIL NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

H. Hermosillo, Sonora a 18 de Mayo de 19 82

El Jefe de la Oficina

Lic. Arturo Rodrígues Campoy.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 137 del propio ordenamiento.

SHCP/CAB-HACIENDA

Publicación electrónica sin valor oficial

CREDITOS: 46047 y 46575

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 112-52

Grupo de Ejecución.
No. de Exp. E-59-11129-10

CONVOCATORIA PARA REMATE

Primera Almoneda

.. las Diez horas del día Veintidos de Junio de Mil Novecientos Cohenta y Dos, se rematará en esta Oficina, los siguiente:

UNA MAQUINA PERFORADORA marca Bucyrus, Serie 28L No. 47036, equipada con motor Caterpilar No. 476430, Serie 5V6407, modelo D318.-

Dicho bien fué embargado a la Empresa CONTRATISTAS AGRICOLAS DE SONOYTA, S.A., para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de ellos mismos por concepto de Aportaciones al Seguro Social.

Servirá de base para el remate la cantidad de: $700,000.00 y será postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de esa suma. en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de posturas.-

H. Caborca, Sonora, Mayo 27, 1982.-

El Jefe de la Oficina

Raúl Zavala Cota.-

ZACR-360322.-

H. CABORCA, SONORA

Publicación electrónica sin validez oficial

POB.- "LA ESTRELLA"
MPIO.- SOYOPA
EDO.- SONORA
ACCION.- DOTACION DE TIERRAS

V I S T O para resolver en definitiva el expe-- diente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos - del poblado denominado "LA ESTRELLA", Municipio de Soyopa, Estado- de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha - 27 de agosto de 1967, un grupo de campesinos radicados en el pobla do de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dota- ción de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesida des agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta,- este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la so licitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha - 30 de septiembre de 1967, misma que surte efectos de notificación- y además la Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 501 de - fecha 11 de septiembre de 1967, remitió a la Presidencia Municipal de Soyopa, Sonora, Cédula Notificatoria Común, misma que fue fija- da en la Tabla de Avisos de dicha Presidencia, dándose así cumpli- miento por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligen- cia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un - total de 43 campesinos capacitados en Materia Agraria, procediéndo se a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de loca- lización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos men cionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emi- tió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 4 de julio de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador -- del Estado, quien con fecha 23 de agosto de 1968 dictó su Manda- - miento en los siguientes términos: "... PRIMERO.- Es procedente la Dotación de Tierras solicitada por los vecinos del poblado de "LA- ESTRELLA" y su anexo "EL NOVILLO", Municipio de Soyopa, Estado de- Sonora. SEGUNDO.- Se dota a los vecinos del poblado de que se tr

Publicación electrónica sin validez oficial

ta, con una superficie total de 5,867-00-00 Has., de terrenos nacionales de agostadero cerril, que servirán para los usos comunales de los beneficiados, destinándose 50-00-00 Has., para la Zona Urbanizada, tomándose íntegramente de los terrenos nacionales propiedad de la Nación...". La Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 034 de fecha 15 de enero de 1970, comisionó al C. Ing. DANIEL CONTRERAS AVILES para que entregara los terrenos concedi-- dos por el Mandamiento Gubernamental señalado, por concepto de -- Dotación Provisional. Dicho comisionado rindió su Informe con fecha 13 de febrero de 1970, indicando lo siguiente: "Trasladándome al poblado de que se trata procedí a girar los citatorios a colindantes, así como a lanzar la convocatoria para la elección de las Autoridades Ejidales la que se llevó a cabo el día 8 de febrero- del año en curso. Habiéndose citado a colindantes para el día 9- de febrero del corriente año, para la ejecución del Mandamiento - Gubernamental de acuerdo con el plano proyecto aprobado y no es-- tando de acuerdo los ejidatarios del poblado en recibir los terrenos dotados, ya que dichos terrenos son completamente inaccesi- - bles y no pueden establecer posesiones por la fragosidad de los - mismos ya que ellos están posesionados desde hace más de 10 años- en los terrenos de la márgen izquierda del Río Yaqui, en los predios "RANCHO VIEJO", fracciones 1, 2, 3, 4, 11, 12, 18 y fracción traspasada a CARLOS CORDOVA, del predio "EL BOMI", y que estos -- terrenos nunca han sido posesionados por las personas que figuran en el plano y Mandamiento Gubernamental, ya que se trata de un -- acaparamiento, por lo que se procedió a levantar el acta correspondiente."

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: La Comisión Agraria Mixta consideró innecesario designar personal que ejecutara los - trabajos a que se referían las Fracciones II y III del Artículo - 232 del Código Agrario vigente en esa época, correlativo de las - Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma

Publicación electrónica sin validez oficial

Agraria, en virtud de que en los archivos, tanto de la Comisión - Agraria Mixta como de la Delegación Agraria en el Estado, se contaba con datos suficientes para formar el plano que comprendía el radio de 7 kilómetros del que se desprenden las siguientes propiedades: PREDIO "RANCHO VIEJO".- Propiedad de los CC. LUIS, J. GUADALUPE y RICARDO LOUSTANAU RUIZ, que fue deslindado el 12 de mayo de 1958, por los CC. INGS. EMILIO HOYOS BARRIOS, quien se dijo encargado de la Sección de Terrenos Nacionales de la Agencia de la- Secretaría de Agricultura y Ganadería de la hoy Secretaría de - - Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado y FORTUNATO CON-- TRERAS SOTO, postulante de la Dirección de Terrenos Nacionales, - hoy Sub-Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General- de Planeación Agraria, habiendo arrojado dicho deslinde una extensión de 14,937-17-12 Has., en el concepto de que no presentaron - ninguna autorización para el referido deslinde, ni existen datos- de que se haya enviado la documentación para la titulación del -- predio. En el Dictamen de la Comisión Agraria Mixta se asienta - que el predio "RANCHO VIEJO" a que nos referimos anteriormente y- posesionado por los Hermanos Loustanau, comprende una superficie - de 14,937-17-12 Has., en la actualidad aparece afectado por las - fracciones tituladas en favor de OCTAVIO COTA PERALTA, TORIBIO TAMAYO, el traspaso hecho a CARLOS CORDOVA, NORMA RUIZ DE SANCHEZ,- ALFONSO RUIZ TERAN, JOSEFINA RUIZ DE OCHOA, RAMON CORONADO y DEMETRIO RUIZ L., por lo que el citado predio tiene 8,600-00-00 Has.. Se dice, asimismo que el citado predio , si bien es cierto que -- fue deslindado, según se expresó, con intervención del Encargado- de la Sección de Terrenos Nacionales de la Agencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el postulante autorizado C. FORTUNATO CONTRERAS SOTO, no se ajustó a lo dispuesto por la Ley de Terrenos Bal-- díos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, por lo -- que resulta afectable de conformidad con lo dispuesto por el Código Agrario en vigor. Que tomando en cuenta lo anterior, procede - afectar 3,162-00-00 Has., del predio "RANCHO VIEJO" y dos fraccio-

Publicación electrónica sin validez oficial

nes, una con 555-00-00 Has., y la otra con 2,150-00-00 Has., pro-- piedad de la Nación.

RESULTANDO CUARTO.- En cumplimiento a las instrucciones giradas por la Oficina de Acuerdos Presidenciales, el Consejero Agrario mediante oficio número 835313 de fecha 22 de septiembre de 1977, solicitó a la Dirección General de Terrenos Nacionales hoy Sub-Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Planeación Agraria que proporcionará información relativa a los diferentes predios, ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado -- "LA ESTRELLA", que tenían títulos expedidos dentro del período comprendido del 1o. de enero al 30 de noviembre de 1964, y que se habían declarado sin validez y sujetos a regularización, según el -- Acuerdo del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria de fecha 12 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de - - agosto de 1968. En atención a lo anterior la citada Dirección General de Terrenos Nacionales hoy Sub-Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Planeación Agraria mediante memorándum número 295995 de fecha 27 de febrero de 1978, nos proporcionó la siguiente información: Que los títulos que a continuación se relacionan, mencionándose todos los datos relativos a ellos, no fueron regularizados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, citado anteriormente. 1.- Título de Propiedad número 2751 expedido - por el Gobierno Federal el 20 de junio de 1964 a nombre de la C. RAMONA FIERRO AYON, que ampara una superficie de 781-28-99 Has., del predio "EL CARRIZO DE SAN JOSE" Fracción I; 2.- Título de -- Propiedad número 2752 expedido por el Gobierno Federal el 20 de- junio de 1964 a nombre del C. EFRAIN CRUZ MELENDREZ, que ampara una superficie de 782-10-24 Has., del predio "EL CARRIZO DE SAN JOSE", Fracción II.; 3.- Título de Propiedad número 2753 expedido por el Gobierno Federal el 20 de junio de 1964 a nombre del - C. ANTONIO CRUZ MELENDREZ, que ampara una superficie de - - - 782-19-82 Has., del predio "EL CARRIZO DE SAN JOSE", fracción --

Publicación electrónica sin validez oficial

III; 4.- Título de Propiedad número 2754 expedido por el Gobierno Federal el 20 de junio de 1964 a nombre del C. GABRIEL AMAVIZCA MELENDREZ, que ampara una superficie de 781-90-51 Has., del predio "EL CARRIZO DE SAN JOSE" fracción IV; 5.- Título de Propiedad número 2755 expedido por el Gobierno Federal el 20 de junio de 1964 a nombre del C. SUSANO FIERRO AYON, que ampara una superficie de 500-94-20 Has., del predio "EL CARRIZO DE SAN JOSE" fracción V; 6.- Título de propiedad número 3194 expedido por el Gobierno Federal el 17 de septiembre de 1964 a nombre del C. HERMENEGILDO PEÑA, ampara una superficie de 1,117-96-53 Has., del predio "LOS REDONDELES". 7.- Título de Propiedad número 3979 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. OCTAVIO COTA PERALTA, que ampara una superficie de 888-36-57 Has., del predio "EL BOMI" fracción 12.; 8.- Título de Propiedad número 3980 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. ROBERTO CASTILLO LAVIL, que ampara una superficie de 889-57-84 Has., del predio "EL BOMI", fracción 11.; 9.- Título de Propiedad número 4055 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre de la C. NORMA RUIZ DE SANCHEZ, que ampara una superficie de 864-84-92 Has., del predio "EL BOMI" fracción 3.; 10.- Título de Propiedad número 4056 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. ALFONSO RUIZ TERAN, que ampara una superficie de 918-67-82 Has., del predio "EL BOMI" fracción 2.; 11.- Título de Propiedad número 4057 expedido por el Gobierno Federal el día 19 de noviembre de 1964 a nombre de JOSEFINA RUIZ DE OCHOA, que ampara una superficie de 1,060-60-03 Has., del predio "EL BOMI" fracción 1.; 12.- Título de Propiedad número 4072 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. ALFONSO RUIZ OCON, que ampara una superficie de 877-18-52 Has., del predio "EL BOMI" fracción 20.; 13.- Título de Propiedad número 4077 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. MANUEL FRANCISCO VALDEZ, que ampara una superficie de 875-35-57 Has., del predio "EL

Publicación electrónica sin validez oficial

BOMI" fracción 17.; 14.- Título de Propiedad número 4181 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. FRANCISCO MANUEL VALDEZ, que ampara una superficie de 887-05-24 Has., del predio "EL BOMI" fracción 7.; 15.- Título de Propiedad número 4183 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre de la C. ESPERANZA RUIZ OCON, que ampara una superficie de 885-02-16 Has., del predio "EL BOMI" fracción 5.; 16.- Título de Propiedad número 4184 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre de la C. FIDELIA RUIZ OCON, que ampara una superficie de 908-04-83 Has., del predio "EL BOMI" fracción 4; 17.- Título de Propiedad número 4201 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre de la C. MARIA ALICIA GUTIERREZ DE CASTILLO, que ampara una superficie de 896-61-73 Has., del predio "EL BOMI" fracción 14, y 18.- Título de Propiedad número 4202 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964 a nombre del C. JESUS MUNGUIA RAMOS, que ampara una superficie de 501-20-95 Has., del predio "EL BOMI" fracción 13. Que así también se estableció que habiéndose realizado una minuciosa revisión en el archivo de la Dirección General citada no se encontró ningún dato sobre Juicios de Amparo interpuestos por los propietarios o solicitantes de los predios mencionados. Con respecto a otros predios ubicados dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, se encontraron los siguientes antecedentes: Expediente número 117492, instaurado a favor de la C. AURORA V. DE BIEBRICH, en el que obra solicitud a Título Oneroso de fecha 21 de noviembre de 1957, sobre el terreno presunto nacional denominado "SAN MIGUEL DE LA HUERTA", con superficie aproximada de 1,187-72-68 Has., ubicado en el Municipio de Soyopa, habiéndose llegado en el trámite hasta el Informe de Inspección y Avalúo del terreno. Expediente número 116597, instaurado a favor del C. ALFONSO RUIZ TERAN, en el que obran los Títulos de propiedad números 4073 y 4075 expedidos el 19 de noviembre de 1964, a nombre de los CC. ROBERTO SAINZ ROUNTREE y RUBEN DESSENS CLEA que amparan una superficie de

Publicación electrónica sin validez oficial

875-06-25 y 889-91-20 Has., respecto de los terrenos denominados "EL BOMI" fracciones 19 y 16, respectivamente, ubicados en el Municipio de Soyopa, Títulos de los que no se encontró solicitud de regularización. Expediente número 65636, instaurado a favor del C. DEMETRIO RUIZ, en el que obra solicitud a Título gratuito al Amparo del Decreto de 2 de agosto de 1923, de fecha 6 de octubre de 1942, sobre el terreno presunto nacional denominado "EL ALAMO", con superficie aproximada de 500-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Ures.

En sesión de fecha 25 de abril de 1978, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó un Punto de Acuerdo por el cual se solicitaba a la Delegación Agraria en el Estado de Sonora que se llevaran a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios en el poblado de que se trata; en atención a lo anterior la Delegación Agraria mediante oficio número 7027 de fecha 18 de octubre de 1978, designó al C. Ing. J. GUADALUPE AGUILERA BUENO, a efecto de que trasladándose al poblado de referencia procediera a ejecutar los trabajos técnicos e informativos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicho Comisionado rindió su Informe en oficio recibido con fecha 29 de marzo de 1979, del cual se llegó al conocimiento de lo siguiente: "... Que el predio "RANCHO VIEJO", se estableció que este está en posesión del C. RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ, sin tener documentación con la cual ampare esta propiedad, no teniéndose antecedentes de que estos terrenos hayan salido del dominio de la Nación. En los trabajos topográficos se obtuvo una superficie de 1,815-89-48 Has., de agostadero. Este predio se explota en forma ganadera con 123 cabezas de ganado mayor según Informe proporcionado por el Juez de Campo del lugar, dichas cabezas se encuentran amparadas con los Títulos de marca de herrar y señal de sangre números 21993 y 41298 que pertenecen a los CC. RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ y MERCEDES CORDOVA DE BIEBRICH. El C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO, viene poseyendo el predio "SICORACHI", con superficie de 1,195-99-44 Has., de este pre

Publicación electrónica sin validez oficial

dio, con Escritura Pública número 4954 de fecha 5 de diciembre - de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, con fecha 17 de diciembre de 1975, registrándose bajo el número 79787, la cual contiene protocolización de las Diligencias de Información Ad-perpetuam promovida por el C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO bajo el expediente número 1149/75. De -- los trabajos topográficos resultó una superficie de - - -- 1,849-36-32 Has., de agostadero. Este predio se explota en forma ganadera con 95 cabezas de ganado mayor, según datos proporcionados por el Juez de Campo del lugar, dichas cabezas se encuentran amparadas con el Título de marca de herrar y señal de sangre- número 36334 que pertenece al C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO. Del- recorrido realizado se encontró que en este predio existe una casa de adobe con lámina, un corral de madera con chiquero para ordeña- y un potrero. Así también se localizan en estos terrenos los Ranchos "EL MIMBRE", "EL ZACATON" y "LOS TONELES", que se ubican dentro del predio posesión del C. HECTOR LUCERO, con superficie de -- 2,686-68-49 Has., de agostadero, las cuales se explotan en forma - ganadera con 340 cabezas de ganado mayor. En este predio se en-- contraron dos casas de lámina y adobe con dos cuartos cada una, 5 potreros y 3 represos..." Es de mencionarse que de los trabajos - técnicos e informativos complementarios y de la inspección complementaria señalada anteriormente, se llega a la conclusión de que - el grupo solicitante del poblado "LA ESTRELLA" tiene en posesión - una parte de la superficie total de 13,385-94-58.06 Has., de agostadero de terrenos accidentados presuntamente propiedad de la Na-- ción los cuales se ubican en el plano informativo elaborado y que- comprenden la superficie que el grupo ha tenido en posesión desde- hace muchos años, así como los terrenos que les fueron concedidos- por el Mandamiento Gubernamental de fecha 23 de agosto de 1968.

RESULTANDO QUINTO.- Durante la tramitación del -- presente expediente, fueron presentados los siguientes alegatos: - Por escrito de fecha 28 de noviembre de 1967, el C. HECTOR LUCERO- MENDOZA se dirigió a la Comisión Agraria Mixta presentando la do--

Publicación electrónica sin validez oficial

cumentación con la que se amparaba su propiedad de los predios señalados, solicitando que se tomara en cuenta en la tramitación del expediente, presentando lo siguiente: a).- Título número 3192 del Expediente 127593 expedido por el Gobierno Federal el 17 de septiembre de 1964, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, el 15 de octubre de 1964, registrándose bajo el número 27051, por la cual la C. LUCILA PACHECO DE LUCERO adquirió el predio denominado "EL MIMBRE Y LOS BAJIOS", con una superficie de 999-99-54 Has., b).- Título de propiedad número 3193 del Expediente 127592, expedido por el Gobierno Federal el 17 de septiembre de 1964, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, el 15 de octubre de 1964 registrándose bajo el número 29052. Por el cual el C. HECTOR LUCERO MENDOZA adquirió el predio denominado "EL CARRIZO Y LOS TONELES", con una superficie de 994-25-24 Has.. Consta en el expediente copia simple del acta de deslinde del terreno Nacional denominado "RANCHO VIEJO", ubicado en los Municipios de Bacanora, Suaqui y Soyopa del Estado de Sonora, solicitado en compra al amparo del Decreto de la Ley de Tierras del 30 de diciembre de 1950 por los señores LUIS, J. GUADALUPE Y RICARDO, de apellidos LOUSTANAU RUIZ, de fecha 12 de mayo de 1958. Al concluir las diligencias del deslinde y de acuerdo con los linderos señalados, se obtuvo una superficie total de 14,937-17-12 Has.,- correspondientes al predio de que se trata, estos trabajos los -- ejecutaron los CC. Ing. EMILIO HOYOS BARRIOS, que se indico trabajaba en la Sección de Terrenos Nacionales de la Agencia de Agricultura y Ganadería hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado e Ing. FORTUNATO CONTRERAS SOTO postulante de la Dirección de Terrenos Nacionales hoy Sub-Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Planeación Agraria.-Así también se anexa copia fotostática del plano en el que se ubica el predio "RANCHO VIEJO", con superficie total de 14,937-17-12 -- Has. Por escrito recibido en la Delegación Agraria en fecha 27 de noviembre de 1978, el C. RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ solicitó que

Publicación electrónica sin validez oficial

el predio de que se trata fuera excluído de toda afectación en -- virtud de que es una pequeña propiedad en explotación ganadera, - del cual ha sido poseedor desde hace muchos años de una superfi-- cie de 1,800-00-00 Has., en las cuales tienen un pie de cría de - 130 cabezas de ganado vacuno, señalando las diversas construccio- nes y mejoras que ha realizado en su predio. Esta solicitud la - realiza con base en lo dispuesto por el Artículo 252 de la Ley - Federal de Reforma Agraria y las circulares 1 y 1 bis de fecha 4- de enero y 9 de marzo de 1978, suscritas por el Secretario de la- Reforma Agraria y que se refieren a la regularización de todas -- aquellas posesiones de Terrenos Nacionales. Concluye su petición solicitando se le tenga por presentado en el trámite del expedien te que se estudia, excluyéndose de toda afectación el predio de - su propiedad; así también indica que se le tenga por reservado en derecho para presentar pruebas con las cuales acredite la incapa- cidad del núcleo gestor para obtener tierras y que se le notifi-- que del resultado de todas las diligencias. Para acreditar su -- propiedad presentó los siguientes documentos: 1.- Copia fotostáti ca del Título de herrar y señal de sangre números 21993 y 41298 - expedidos por el Departamento de Ganadería a los CC. RICARDO BIE- BRICH VAZQUEZ y MERCEDES CORDOVA DE BIEBRICH. 2.- Copia fotostá- tica de una constancia de explotación ganadera expedida por el -- Inspector de Ganadería de la Zona a que corresponde el predio - - "RANCHO VIEJO", expedida el 12 de noviembre de 1978. 3.- Copia - fotostática de la constancia de posesión y explotación expedida - por la Presidencia Municipal de Soyopa, Sonora, en fecha 12 de no viembre de 1978. 4.- Copia fotostática y posesión expedida por - la Asociación Ganadera Local de Soyopa, Sonora de fecha 12 de no- viembre de 1978. 5. - Copia fotostática de la constancia de ex-- plotación y posesión expedida por la Unión Ganadera Regional de - Sonora, en fecha 8 de noviembre de 1978 y 6.- Copia fotostática - de Contrato de Apertura de Crédito celebrado con el Banco de Cré- dito Rural del Noroeste con fecha 12 de julio de 1976. Por escri to de fecha 7 de noviembre de 1978, el C. ALEJANDRO ENCINAS CORO- NADO se dirigió a la Delegación Agraria en el Estado solicitando

Publicación electrónica sin validez oficial

que el predio de su propiedad se respetara como pequeña propiedad inafectable, respaldando lo anterior con la documentación siguiente: Copia fotostática de la Escritura Pública número 4954 de fecha 5 de diciembre de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, el 17 de diciembre de 1975, registrándose bajo el número 79787; copias fotostáticas de los recibos de pago de Impuesto Predial relativas a los años de 1976 --- 1977 y 1978; Copia fotostática del Contrato de Apertura de Crédito celebrado con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., de fecha 5 de marzo de 1976. Copia fotostática de la Constancia expedida el 6 de enero de 1977, por la Delegación Agraria en el Estado. Copia fotostática de diversos documentos relacionados conprestámos al Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.A., Banco Nacional de México, S.A., y Comité Estatal de Fomento y Defensa de la Ganadería en el Estado de Sonora, sobre créditos otorgados al C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO. Copia fotostática del Título de la marca de herrar y señal de sangre número 36334 expedido por el Departamento de Ganadería al C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO. -- Copia simple de constancia de posesión y explotación expedida el 1o. de noviembre de 1978, por el Inspector de Ganadería de la zona número 8.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 27 de agosto de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del -- núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 43 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- JESUS CORONADO MARTINEZ, 2.- RICARDO CORO

Publicación electrónica sin validez oficial

NADO OCEJO, 3.- VICTOR CORONADO OCEJO, 4.- GILDARDO CORONADO OCE-JO, 5.- PERFECTO ORDOÑO LEYVA, 6.- NARCISO MUNGUIA REYES, 7.- CARLOS MUNGUIA TANORI, 8.- VICENTE PEREZ ORTEGA, 9.- JUVENTINO FLO--RES RASCON, 10.- ROBERTO VAZQUEZ JAIME, 11.- MAXIMO LAGUNA ACUÑA, 12.- JESUS BADACHI CASTILLO, 13.- RODOLFO BADACHI LOPEZ, 14.- MANUEL DE JESUS TRUJILLO G., 15.- J. GUADALUPE PEREZ ORTEGA, 16.- HERACLIO MIRANDA REYES, 17.- JOSE CORONADO OCEJO, 18.- ALEJANDRO CORONADO OCEJO, 19.- ANGEL CORONADO OCEJO, 20.- JUAN BADACHI GONZALEZ, 21.- FRANCISCO BADACHI CASTILLO, 22.- LUIS ROJAS CHAVEZ, 23.- RAFAEL RIVERA MARTINEZ, 24.- JESUS AMPARANO SOTO, 25.- ALFREDO AMPARANO FIMBRES, 26.- FRANCISCO AMPARANO FIMBRES, 27.- CARLOS MONTAÑO MONTAÑO, 28.- ANTONIO ARVAYO YAÑEZ, 29.- DAVID FLORES GALAZ, 30.- MANUEL TARAZON ACUÑA, 31.- EUSTACIO LAGUNA ARVAYO, 32.- JESUS MUNGUIA ARVAYO, 33.- MANUEL FRANCO FIMBRES, 34.- FRANCISCO ACUÑA TARAZON, 35.- FRANCISCO ACUÑA TARAZON, 36.- FRANCISCO ACUÑA MUNGUIA, 36.- ISMAEL ACUÑA MUNGUIA, 37.- FELIX TARAZON ACUÑA, 38. GUADALUPE FIMBRES FIMBRES, 39.- JOSE FRANCO, 40.- REFUGIO FRANCO, 41.- FRANCISCO VILLEGAS MENESES, 42.- FRANCISCO VILLEGAS FIMBRES, y 43.- JESUS FRANCO FIMBRES.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando Tercero y Cuarto de la presente Resolución ya que en primera instancia no se tomó en cuenta que el grupo solicitante tenía en posesión desde hacía varios años aproximadamente 9,900-00-00 Has., según información proporcionada por el C. SIMON FLORES VEGA, Jefe de la Brigada del Programa Nacional Agrario, por oficio de fecha 25 de-octubre de 1967, dirigido a la Comisión Agraria Mixta, dentro de-los cuales se localizaba un fraccionamiento teórico; dicha pose--sión abarcaba terrenos ubicados en la márgen izquierda del Río -- Yaqui en los predios conocidos como "EL BOMI"Y"RANCHO VIEJO" de - los cuales no se conocía ningún posesionario aparte de ellos, según acta de fecha 9 de febrero de 1970, elaborada por el Comisionado para ejecutar el Mandamiento Gubernamental en la cual se negaron a aceptar los terrenos que les concedían en virtud de ser -

Publicación electrónica sin validez oficial

otros los que ellos tenían en posesión y por ser inaccesibles -- además de inútiles. Esta situación se originó por que en el plano proyecto de la Comisión Agraria Mixta, ubicaban el fraccionamiento teórico del predio "EL BOMI", que comprendía las fracciones que más adelante se mencionan, así como el predio "RANCHO VIEJO" supuesta posesión de los CC. LUIS, J. GUADALUPE y RICARDO -- LOUSTANAU RUIZ, en los que son los terrenos posesionados por los solicitantes abarcando inclusive el área donde se encuentra la -- presa "PLUTARCO ELIAS CALLES" (NOVILLO). Con relación al fraccionamiento teórico del predio "EL BOMI", éste nunca se llevó a cabo, ya que como se estableció los terrenos han estado en posesión de los solicitantes, además de que en virtud de que los supuestos integrantes de dicho fraccionamento tenían Títulos de propiedad - expedidos por el Gobierno Federal entre el período comprendido -- del 1o. de enero al 30 de noviembre de 1964, los cuales fueron sujetos a regularización en atención al Acuerdo del entonces Jefe - del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Secretario de la Reforma Agraria de fecha 12 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968, se consideró necesario que la Dirección General de Terrenos Nacionales hoy Sub-Dirección de Terrenos Nacionales de la Dirección General de Plancación Agraria indicara la situación de los mismos por lo que mediante oficio No. 295995 de fecha 27 de febrero - de 1978, informó que los Títulos que a continuación se relacionan no realizaron ningún trámite de regularización al cual estaban sujetos según el Acuerdo mencionado anteriormente, además de que no se encontró antecedente de Juicio de Amparo promovido por los mismos propietarios, todo ésto con base a la revisión realizada en el archivo de esa Dirección, siendo los - títulos los siguientes: a) Título de propiedad No. 3980 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964, a nombre del C. DR. ROBERTO CASTILLO LAVIE con relación a la fracción No. II con superficie de 889-57-84 Has. de agostadero. b)Título de --

Publicación electrónica sin validez oficial

propiedad No. 3979 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964, a nombre del C. OCTAVIO COTA PERALTA con relación a la fracción 12 con superficie de 888-36-57 Has., de - - agostadero. c).- Título de propiedad No. 4184 expedido por el- Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964, a nombre de la C. FIDELIA RUIZ OCON con relación a la fracción 4 con superficie- de 908-04-83 Has., de agostadero. d).- Título de Propiedad -- No. 4055 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre - de 1964, a nombre de la C. NORMA RUIZ DE SAINZ con relación a- la fracción 3 con superficie de 864-84-92 Has., de agostadero. e).- Título de Propiedad No. 4056 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de 1964, a nombre del C. ALFONSO RUIZ TERAN con relación a la fracción 2 con superficie de - - - 918-67-82 Has., de agostadero y f).- Título de Propiedad No. - 4057 expedido por el Gobierno Federal el 19 de noviembre de -- 1964, a nombre de la C. JOSEFINA RUIZ DE OCHOA con relación a- la fracción No. 1 con superficie de 1,060-60-03 Has., de agostadero. Por lo expuesto se considera procedente que la superficie de 12,385-94-58 Has., de terrenos de agostadero cerril,- las cuales se ubican en el plano informativo que se adjunta, - se destinen para la Dotación del Poblado de que se trata tomándose como Terrenos Nacionales en virtud de que nunca salieron- del dominio de la Nación al no haberse regularizado los títu-- los de propiedad mencionado y sobre todo porque los supuestos- propietarios del fraccionamiento nunca tomaron posesión de los terrenos; tomándose como base lo dispuesto en la fracción III del Artículo 5o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y - Demasías y considerándose el resto de superficie, aparte de la que ocupaba el supuesto fraccionamiento, como terrenos Baldíos propiedad de la Nación en los términos de lo establecido en el Artículo 4o. de la mencionada Ley. Que en relación con el -- predio "RANCHO VIEJO", como ya se mencionó en lineas arriba, - la Comisión Agraria Mixta únicamente tenía el antecedente de - que había sido deslindado el 12 de mayo de 1958, por los Ings.

Publicación electrónica sin validez oficial

EMILIO HOYOS BARRIOS que se decía Encargado de la Sección de - Terrenos Nacionales de la Agencia de Agrícultura y Ganadería - en el Estado y Fortunato Contreras Soto postulante de la entonces Dirección de Terrenos Nacionales deslindando una superfi-- cie total de 14,927-17-12 Has.,; dicho deslinde se había realizado a petición de los CC. LUIS, J. GUDALUPE y RICARDO LOUSTANAU RUIZ, quienes supuestamente en ésas fechas (1958) se ostentaban como posesionarios y solicitantes del predio de que se - trata; es de mencionarse que habiéndose solicitado a la entonces Dirección General de Terrenos Nacionales datos sobre solicitudes de compra de Terrenos Nacionales de los Hermanos Loustanau Ruiz, dicha Dirección mediante oficio No. 295995 de fe-- cha 27 de febrero de 1978, informó que únicamente se encontró el Expediente No. 117573, instaurado a nombre del C. J. GUADALUPE LOUSTANAU RUIZ y en el que obra solicitud de fecha 15 de agosto de 1957 a Título gratuito al amparo del Decreto del 2 de -- agosto de 1923, sobre un terreno presunto Nacional denominado- "RANCHO EL ALAMO" con superficie aproximada de 4,939-13-70 Has. ubicado en el Municipio de Bacanora, habiéndose llegado el trámite hasta el convenio de prestación de servicios para el des-- linde del predio; de lo anterior se concluye que, como lo estableció la Comisión Agraria Mixta en su Dictamen; el deslinde - mencionado al principio de esta consideración no se ajustó a - lo establecido por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, motivo por el cual dicho Dictamen, consideró a este - predio como Nacional afectable; es de mencionarse que en sus - antecedentes el multicitado Dictamen de la Comisión Agraria - Mixta, hacía la aclaración que de la superficie original del - predio de que se trata, se fueron restando las fracciones que el Gobierno Federal tituló a los CC. OCTAVIO COTA PERALTA, TORIBIO TAMAYO, CARLOS CORDOVA, NORMA RUIZ DE SAINZ, ALFONSO - - RUIZ TERAN, JOSEFINA RUIZ DE OCHOA, RAMON CORONADO y DEMETRIO- RUIZ, (algunas de estas fracciones son parte del fraccionamiento del predio "EL BOMI" tratado en la parte inicial de este --

Publicación electrónica sin validez oficial

considerando) por lo que se hacía la aclaración que el predio "RANCHO VIEJO" le restaban únicamente 8',600-00-00 Has.; como consecuencia de todo lo anterior en el Mandamiento Gubernamental de fecha 23 de agosto de 1968, se concedía entre otros terrenos la superficie de 3,102-00-00 Has., del predio "RANCHO VIEJO" considerado como terreno Nacional. Si a todo lo anterior, agregamos que cono se estableció en el principio de esta consideración, la Comisión Agraria Mixta nunca tomó en cuenta que el grupo solicitante estaba en posesión de los terrenos antes referidos, se ratifica el hecho de que los terrenos integrantes del predio "RANCHO VIEJO" nunca salieron del dominio de la Nación y por lo tanto, son Terrenos Nacionales que pueden destinarse para la Dotación del poblado de que se trata. - En cuanto al C. RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ poseedor actual de una fracción del predio "RANCHO VIEJO" con superficie de - 1,815-89-48 Has., de agostadero, es de tomarse en cuenta que - tal como se comprobará más adelante en el estudio del predio - SAN MIGUEL DE LA HUERTA, es copropietario del mismo y además - de que con la documentación que presentó a la Delegación Agraria en el Estado de Sonora mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 1978, no comprueba de ninguna forma la antiguedad - de posesión y explotación que argumenta ya que si bien presenta un Título de marca de herrar y señal de sangre No. 21993 de fecha 21 de noviembre de 1958, y un registro de cría de ganado No. 21807 de fecha 21 de noviembre de 1958, expedidos a su nombre, ámbos documentos son con relación al predio "SAN MIGUEL - DE LA HUERTA", así como el Título de marca de herrar y señal - de sangre No. 41298 de fecha 3 de enero de 1972, y el registro de cría de ganado No. 40956 de fecha 3 de enero de 1972, expedidos a nombre de su esposa la C. MERCEDES CORDOVA DE BIEBRICH, además de que la copia fotostática del contrato de Apertura de Crédito y Reconocimiento de Adeudo celebrado con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, y los CC. RICARDO BIEBRICH - VAZQUEZ y MERCEDES CORDOVA DE BIEBRICH de fecha 12 de julio de

Publicación electrónica sin validez oficial

1976, es para obtener Crédito de Avío con relación al predio - SAN MIGUEL DE LA HUERTA, tal como se específica en el mismo -- contrato. De todo lo anterior se concluye que al no haber presentado alegato alguno en Primera Instancia sino hasta 1978, y al no tener documentación con la cual compruebe la legítima -- propiedad de este terreno, además de que habiéndose solicitado información a la entonces Dirección de Terrenos Nacionales y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sahuaripa y Hermosillo, Sonora sobre el predio de que - se trata, sin tener información de Registro alguno al respecto; y por último tomando en cuenta que con la documentación que -- presentó no comprueba de ninguna manera la antiguedad de explotación y posesión del predio de que se trata, por lo que se concluye que su posesión es posterior a la de los ejidatarios a -- los cuales fue desplazando recientemente al avanzar sus cercos- aprovechando su colindancia con el predio SAN MIGUEL DE LA HUERTA del cual es copropietario, por lo que se considera que no - cumple con lo establecido en el Artículo 252 de la Ley Federal- de Reforma Agraria que dice: "... Quienes en nombre propio y a- título de dominio prueben debidamente ser poseedores, de modo - contínuo, pacífico y público, de tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, y las -- tengan en explotación, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que acrediten su propiedad con títu-- los legalmente requisitados, siempre que la posesión sea, cuando menos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de- la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario, y no se trate de bienes ejidales o de núcleos que de hecho o -- por derecho guarden el estado comunal...". En este caso el predio RANCHO VIEJO había sido afectado por el Mandamiento Gubernamental, tal como lo señaló anteriormente, por considerar que al no haberse deslindado en los términos de lo establecido en el - Capítulo VI de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de acuerdo con el Artículo 4o. de la misma Ley, se conside

Publicación electrónica sin validez oficial

ra como terreno baldío propiedad de la Nación que de conformi-- dad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria las 1,815-89-48 Has., de agostadero de esta fracción del predio RANCHO VIEJO, posesión del C. RICARDO BIEBRICH-VAZQUEZ, se afectan para la Dotación de Tierras del poblado LA-ESTRELLA, debiéndose respetar las mejoras realizadas por el poseedor en los términos de lo indicado en el Artículo 262 de la Ley de la Materia. Que respecto del predio SAN MIGUEL DE LA-HUERTA que en el plano informativo elaborado por el C. ING. JOSE GUADALUPE AGUILERA BUENO comisionado para ejecutar los trabajos-técnicos informativos complementarios, aparece como propiedad de laC. AURORA VAZQUEZ VDA. DE BIEBRICH con una superficie de - - - 2,471-76-42 Has., de agostadero, es de tomarse en cuenta que en-Primera Instancia el C. FRANCISCO R. SOTO FIGUEROA, en representación de los propietarios del predio de que se trata, por escrito de fecha 1o. de noviembre de 1967, se dirigió a la Comisión - Agraria Mixta solicitando que se respetara el predio de que se - trata por ser una propiedad ganadera en explotación, para acreditar lo cual presentó la Escritura Pública No. 8016 de fecha 30 - de junio de 1966, pasada ante la fé del C. LIC. RAFAEL DE LA MO-RA y V. Notario Público No. 13 de Hermosillo, Sonora, inscrita - en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora con fecha 6 de julio de 1966 registrándose bajo el No. 33289 de la - Sección Primera del Volúmen XCVII; por la cual se llevó a cabo - la protocolización de las constancias presentadas en el juicio - sucesorio intestamentario a bienes del finado JACOBO BIEBRICH -- acreditándose como sus legítimos sucesores a los CC. AURORA VAZ-QUEZ VDA. DE BIEBRICH su esposa y a sus hijos HECTOR, RICARDO, - EUGENIO, EMA, CARLOS, VICTOR MANUEL, ELVIRA, AURORA, JACOBO y -- LUIS MANUEL, todos de apellidos BIEBRICH VAZQUEZ a los cuales se les reconoció como herederos de entre otros bienes el predio denominado "SAN MIGUEL DE LA HUERTA", con superficie total de - - - 2,145-02-60 Has., que había adquirido el C. JACOBO BIEBRICH, distribuyéndose dicha superficie de la siguiente forma: a la C. AU-

Publicación electrónica sin validez oficial

NORA VAZQUEZ VDA. DE BIEBRICH le correspondió el 50% de dicha -- superficie es decir 1,072-71-00 Has., y el resto se repartió entre los 10 hijos correspondiéndole por lo tanto a cada uno una - fracción de 107-25-00 Has., pero en virtud de que el C. JACOBO - BIEBRICH VAZQUEZ cedió sus derechos a su hermano él C. RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ a éste le tocaron 214-50-00 Has., (este mismo RICARDO BIEBRICH VAZQUEZ que se ostenta como actual posesionario del predio RANCHO VIEJO) de lo anterior se concluye que -- únicamente se comprueba la legítima propiedad de 2,145-00-00 - Has., de agostadero del predio SAN MIGUEL DE LA HUERTA para la familia BIEBRICH VAZQUEZ. Ahora bien en Segunda Instancia y - mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 1978, la C. NORA VAZQUEZ VDA. DE BIEBRICH y demás familia se dirigieron a la Delegación Agraria por el Estado de Sonora, solicitando que el predio de su propiedad (San Miguel de la Huerta) fuera respetado por ser una pequeña propiedad ganadera en explotación para- acreditar lo cual presentó entre otros documentos, como fundamental la Escritura Pública señalada anteriormente, varias - - constancias de explotación, copias fotostáticas de los Títulos- de la marca de herrar y señal de sangre así como los registros de cría de ganado de la familia BIEBRICH VAZQUEZ con relación- al predio que nos ocupa, y por último presenta documentación - relativa a la solicitud de fecha 21 de noviembre de 1957, de - compra de un terreno Nacional con superficie aproximada de - - 1,187-72-88 Has., de un terreno denominado "LOS BADOS CUATES"- que son considerados como demasías del predio "SAN MIGUEL DE - LA HUERTA", en relación a ésto hay que mencionar que la entonces Dirección de Terrenos Nacionales en su oficio No. 295995 - de fecha 27 de febrero de 1978, nos informó que existía en sus archivos el expediente No. 117492 instaurado con motivo de la- solicitud mencionada anteriormente, indicando que el trámite - del mismo expediente ha llegado hasta el Informe de inspección y avalúo del terreno. Tomando en cuenta todo lo anterior y. -- considerando que el Comisionado informó que dicho predio está-

Publicación electrónica sin validez oficial

en total explotación se considera procedente respetar el predio "SAN MIGUEL DE LA HUERTA" con superficie de 2,471-76-42 Has., - de agostadero propiedad de la Familia BIEBRICH VAZQUEZ por es-- tar dentro de los límites que marca la Ley para la pequeña propiedad ganadera. Que respecto al predio Sicorachi, de acuerdo- con el Informe que rindió el Comisionado que realizó los trabajos técnicos e informativos complementarios, es propiedad del - C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO con una superficie total de - -- 1,849-36-32 Has., de agostadero que tiene en explotación ganadera, dicho propietario al presentar la documentación con que ampara dicho predio (documentos relacionados en la parte de alegatos presentados en Segunda Instancia) únicamente acreditan la - propiedad de 1,195-99-44 Has., de agostadero del predio de que- se trata según la Escritura Pública No. 4954 Volúmen LXXXI de - fecha 5 de diciembre de 1975, relativa a la Acta Notarial de -- Protocolización por Orden Judicial, de las Diligencias de Información Ad-Perpetúam promovidas por el C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO, en el expediente No. 1149/75 por las cuales fue declarado propietario del predio denominado "SICORACHI" con una superfi-- cie de 1,195-99-44 Has.; dicha Escritura Pública fue inscrita - en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora el 17 de diciembre de 1975, registrándose bajo el No. 79787 de la- Sección Primera, Volúmen CLXIV. En dicho documento se indica - que por Escritura Privada de fecha 1o. de enero de 1975, compró el C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO los derechos posesorios al C.- HECTOR BIEBRICH VAZQUEZ sobre el predio de que se trata, con superficie de 1,195-99-44 Has., señalándose que el vendedor había estado poseyendo desde 1950 el predio de que se trata sin con-- frontar problema alguno. Tomándose en cuenta que el resto de - la documentación se relaciona con operaciones de crédito realizadas ante diversas Instituciones y el Título de marca de he- - rrar y señal de sangre así como el registro de cría de ganado y diversas constancias de explotación sin presentarse ningún documento con el que ampare la diferencia de superficie que posee - 1,849-36-32 Has., y la que tiene Escriturada que son - - - - --

Publicación electrónica sin validez oficial

1,195-99-44 Has., se considera que las 653-36-88 Has., excedentes se deben considerar como terrenos que resultan ser demasías, propiedad de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3o. fracción III 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y en consecuencia son afectables para la Dotación de Tierras del poblado que nos ocupa de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Que respecto al predio propiedad del C. HECTOR LUCERO en el cual se ubican los ranchos "EL MIMBRE", "EL ZACATON" y "LOS TONELES" con superficie total de 2,686-68-49 Has., según el plano y el Informe elaborado por el C.ING. JOSE GUADALUPE AGUILERA BUENO comisionado que ejecutó los trabajos técnicos e informativos, ubicado dentro del radio legal de afectación del poblado "LA ESTRELLA", sobre el cual se tienen los siguientes antecedentes: En Primera Instancia y mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 1967, el C. HECTOR LUCERO M., se dirigió a la Comisión Agraria Mixta presentando, para acreditar su propiedad, los siguientes Títulos: a).- Título de Propiedad No. 3193-expediente No. 127592, expedido por el Gobierno Federal con fecha 17 de septiembre de 1964, a nombre del C. HECTOR LUCERO MENDOZA reconociéndosele como propietario del predio "EL CARRIZO" y los "TONELES" con superficie de 994-25-24 Has., de agostadero; dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 29052 de la Sección Primera, Volúmen LXXXVI de fecha 15 de octubre de 1964, de Hermosillo, Sonora. b).- Título de Propiedad No. 3192 expediente No. 127593, expedido por el Gobierno Federal con fecha 17 de septiembre de 1964, a nombre de la C. LUCILA PACHECO DE LUCERO reconociéndosele como propietaria del predio "EL MIMBRE" y "LOS BAJIOS" con superficie de 999-99-54 Has., de agostadero; dicho documento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 29051 de la Sección Primera, Volúmen LXXXVI de fecha 15 de octubre de 1964. Posteriormente y con relación a la Am---

Publicación electrónica sin validez oficial

pliación de Ejido del poblado Rebeico se presentaron más documentos los cuales son de tomarse en cuenta. Como la constancia expedida el 9 de diciembre de 1978, por la cual el Presidente Municipal de Soyopa, Sonora, Certifica que el C. HECTOR LUCERO MENDOZA es poseedor de los predios "GUADALUPE" y "EL RINCON DE LAS VACAS" los cuales ha explotado con un pie de cría de ganado vacuno de 310 cabezas, habiendo construído diversas mejoras y teniendo 6-00-00 Has., aproximadamente de Zacate Bufell indicando que los predios mencionados no se ubican en el plano informativo. -- También otra constancia expedida con fecha 21 de enero de 1975,- por la cual el C. Delegado de Policía de Soyopa, Sonora hace -- constar que el C. HECTOR LUCERO MENDOZA y su hijo el C. HECTOR - LUCERO GONZALEZ son vecinos del lugar y tienen en posesión desde hace varios años el predio "LOS TONELES" el cual explotan en -- forma ganadera. Constan en el expediente copias fotostáticas de los croquis en los cuales se ubican los predios a los que nos referimos en los Títulos 3192 y 3193, señalándose su localización geográfica, cuadro de coordenadas y colindancias, ratificándose- en las mismas superficies que se señalan en dichos Títulos. La- entonces Dirección de Terrenos Nacionales informó, mediante oficio No. 295995 de fecha 27 de febrero de 1978, que los Títulos - de Propiedad No. 3192 y 3193 expedidos por el Gobierno Federal - el 17 de septiembre de 1964, fueron regularizados por su propietario el C. HECTOR LUCERO MENDOZA, en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo del Jefe del Departamento de Asuntos Agra--- rios y Colonización hoy Secretarío de la Reforma Agraria de fecha 12 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968, por lo que se considera -- que dichos Títulos tienen valor legal. De todo lo descrito - - anteriormente se concluye que con la documentación presentada- por el propietario se comprueba la legítima propiedad de - -- 1,994-24-78 Has., de agostadero, existiendo por lo tanto un excedente de 692-43-71 Has., de acuerdo con la superficie que -- resultó en el levantamiento que fueron 2,686-68-49 Has., de --

Publicación electrónica sin validez oficial

agostadero, sin que el propietario hubiese acreditado la pro-- piedad de esa superficie, por lo que con base a lo establecido en el Artículo 3o. fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos- Baldíos, Nacionales y Demasías esta fracción de 692-43-71 Has. se consideran como terrenos baldíos propiedad de la Nación y - en consecuencia son afectables para la dotación del poblado de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 204 - de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo tanto y en razón de lo asentado - anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 16,547-64-65 Has., de agostadero cerril, las cuales se- tomarán de la siguiente forma: 13,385-94-58 Has., de terrenos- baldíos propiedad de la Nación que han estado poseyendo los so licitantes; 1,815-89-48 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, ubicados en el predio "RANCHO VIEJO"; 653-36-88 - - Has., de Demasías propiedad de la Nación ubicadas en el predio "SICORACHI", propiedad del C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO y - - 692-43-71 Has., de Demasías propiedad de la Nación ubicadas en el predio "EL NIMBRO", propiedad del C. HECTOR LUCERO, y de -- acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de ésta superficie se reservan 20-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, 80-00-00 Has. para la Parcela Escolar y 80-00-00 Has., para la Unidad - -- Agrícola Industrial para la Mujer y el resto o sean - - -- 16,367-64-65 Has., se destinarán para los usos colectivos de- los 43 campesinos capacitados en Materia Agraria, debiéndose- modificar el Mandamiento Gubernamental dictado el 23 de agos- to de 1968, en cuanto a la superficie concedida y distribu- - ción de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el- imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X - del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artícu los 8o. Fracción I, 69, 90, 101, 103, 204, 286, 291, 292, 304

Publicación electrónica sin validez oficial

305 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracciones I - y III, 4o., 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento dictado por el C. Gobernador del Estado de fecha 23 de agosto de 1968, en cuanto a la superficie que se concede y distribución de la misma.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por los campesinos del poblado denominado "LA ESTRELLA", Municipio de Soyopa, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 16,547-64-65 Has., (DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y CINCO CENTIAREAS), de agostadero cerril, las cuales se tomarán de la siguiente forma: 13,385-94-58 Has. (TRECE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS) de terrenos baldíos propiedad de la Nación que han estado poseyendo los solicitantes; 1,815-89-48 Has.; (MIL OCHOCIENTAS QUINCE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), de terrenos baldíos propiedad de la Nación, ubicados en el predio "RANCHO VIEJO"; 653-36-88 - Has. (SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS) de Demasías propiedad de la Nación ubicadas en el predio "SICORACHI" propiedad del C. ALEJANDRO ENCINAS CORONADO y 692-43-71 Has., (SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS) de Demasías propiedad de la Nación, ubicadas en el predio "EL MIMBRE" propiedad del C. HECTOR LUCERO, para usos colectivos de los 43 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo; debiéndose reservar de dicha superficie 20-00-00 Has, (VEINTE HECTAREAS), para constituir la Zona Urbana, 80-00-00 - Has.; (OCHENTA HECTAREAS) para la Parcela Escolar y 80-00-00 --

Publicación electrónica sin validez oficial

más.; (OCHENTA HECTAREAS), para la Unidad Agrícola Industrial - para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado -- con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 43 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA ESTRELLA", Municipio de Soyopa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 12 DIC. 1980

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovido por Margarita Briceño de Hernández. 14

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por María Jesús Méndez Flores y Otros. 14

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por Marco Antonio Valencia Flores. 14

INFORMACION Ad-Perpetuam promovida por Irma Encinas Mendoza. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por María Mona Obregón Tapia Viuda de Vargas. 15

AVISO que hace la "Compañía Minera Talaman, S. de R.L. de C.V.", sobre la transformación de su Sociedad. 15

GOBIERNO FEDERAL

CONVOCATORIA de Remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora, de los Bienes Embargados a Ebaco, S.A. 17

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda que hace la Oficina Federal de Hacienda de Caborca, Sonora, a bienes de Contratistas Agrícolas de Sonoyta, S.A. 18

RESOLUCION Presidencial que concede Tierras por Vía de Dotadción, al Núcleo denominaldo "La Estrella", Municipio de Soyopa, Sonora. 19

Publicación electrónica sin validez oficial